

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 190

2 de junio de 2026

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

Referida a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a desarrollar un reglamento uniforme y moderno para los negocios ambulantes que operan en las orillas de las carreteras estatales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, muchos comerciantes dependen de la venta ambulante como su fuente principal de ingresos y para sostener a sus familias. Muchos de estos negocios operan cerca de carreteras estatales y dependen de su ubicación para atraer consumidores y sostener sus operaciones.

Sin embargo, actualmente no existe un reglamento de parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) que establezca de forma clara los requisitos, permisos y procedimientos aplicables a la operación de negocios ambulantes en carreteras estatales.

La Ley Núm. 22-2000, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece en su Artículo 10.20 que no se establecerán puestos de venta fijos, movibles o temporeros en las vías públicas y sus paseos, excepto en circunstancias

particulares autorizadas por los municipios. Aun así, existen vacíos en cuanto a la uniformidad de estos procedimientos y criterios que aplican a este tipo de actividad comercial en las carreteras estatales.

Además, en su Capítulo II, el Código Municipal de Puerto Rico reconoce como política pública la necesidad de establecer normas y requisitos de aplicación uniforme para los negocios ambulantes, así como la protección de la seguridad vial y el interés público. También, dispone que los procedimientos relacionados con los negocios ambulantes deben garantizar el debido procedimiento de ley y proveer procesos adecuados para atender asuntos relacionados con su operación.

La ausencia de normas claras ha provocado conflictos relacionados con la remoción, el desmantelamiento o reubicación de estos comercios ambulantes debido a proyectos de construcción o reacondicionamiento vial. Situaciones recientes en municipios como Arecibo y Cabo Rojo han demostrado la necesidad urgente de que el Departamento establezca reglas consistentes en toda la isla que permitan proteger tanto la seguridad pública como el sustento económico de muchos comerciantes.

En Arecibo, comerciantes ambulantes ubicados en la carretera PR-129 se vieron afectados por procesos de remoción relacionados con trabajos de reacondicionamiento vial. En Cabo Rojo, un negocio que llevaba 18 años operando recibió cartas de desalojo por parte del DTOP por operar dentro del derecho de vía estatal. Estas situaciones han revelado la falta de parámetros claros sobre cuándo un negocio ambulante puede operar en una carretera estatal, cuáles son exactamente los criterios de ubicación relacionados con la seguridad vial y cuáles son los procesos de notificación y transición que deben aplicarse cuando proyectos de infraestructura puedan afectar su operación.

Además, la falta de un reglamento afecta a los cientos de familias del distrito de Bayamón que tienen este tipo de negocio y que es su principal fuente de ingresos. Estas familias han establecidos sus negocios por años a través de los municipios aportando a

la economía local, ayudando a sus familias a tener una mejor vida y conectando a comunidades a través de sus negocios.

El Departamento tiene la responsabilidad de velar por el uso seguro y adecuado de las carreteras estatales. El Código Municipal de Puerto Rico reconoce esta responsabilidad al establecer que el DTOP debe contar con un reglamento que especifique las vías públicas estatales donde no podrán ubicarse los negocios ambulantes.

Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ordenar la creación de una reglamentación para la operación de negocios ambulantes en las carreteras estatales, con el fin de promover la seguridad vial, garantizar procesos transparentes y asegurar que las mismas normas y procedimientos sean aplicados de manera uniforme en toda la isla.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Orden

2 Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) adoptar
3 un reglamento uniforme que pueda regular la ubicación y operación de negocios
4 ambulantes en las carreteras estatales de Puerto Rico.

5 Artículo 2.- Contenido del Reglamento

6 El reglamento deberá incluir, pero no limitarse:

7 (a) criterios claros para la ubicación y operación de negocios ambulantes en las
8 carreteras, incluyendo asuntos relacionados con la seguridad vial y el uso del
9 derecho de vía estatal;

10 (b) procedimientos uniformes para la aplicación de los requisitos y permisos
11 aplicables a los comerciantes;

- 1 (c) reglas relacionadas con la notificación previa y coordinación durante
2 proyectos de construcción o reacondicionamiento vial;
- 3 (d) parámetros sobre el trato que se les debe brindar a los comerciantes afectados
4 por dichos proyectos;
- 5 (e) mecanismos que garanticen la transparencia y el debido procedimiento de ley;
6 y
- 7 (f) un periodo razonable de transición para comerciantes que no cumplan con
8 todos los requisitos establecidos en el reglamento.

9 **Artículo 3.- Vigencia**

10 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.